

CONVENIO DE COLABORACIÓN
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
y
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

En Santiago, a 28 de junio de 2024, entre la **Corporación Nacional Forestal**, rol único tributario 61.313.000-4, representada por su director ejecutivo, don **Christian Leonardo Little Cárdenas**, cédula nacional de identidad número 14.405.842-9, ambos domiciliados en Paseo Bulnes N°285, oficina 501, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “**CONAF**” o la “**Corporación**”; y por la otra, la **Universidad del Bío-Bío**, Corporación de derecho público autónoma, Rol único tributario N°60.911.006-6, representada por su Rector, don Benito Umaña Hermosilla, cédula nacional de identidad N° 10.626.149-0, ambos domiciliados en Avenida Collao N° 1202, Comuna de Concepción, Concepción, en adelante “**la Universidad**”, y conjuntamente con CONAF las “**Partes**” e individualmente cualquiera de ellas la “**Parte**”, quienes en el marco de sus facultades y atribuciones vienen en celebrar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.1. **Antecedentes CONAF.** CONAF es una Corporación dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es *garantizar la conservación, restauración y el manejo sustentable de los ecosistemas boscosos y xerofíticos del país, mediante acciones destinadas a la conservación, manejo de ecosistemas, monitoreo y arborización, para satisfacer la demanda actual y futura por bienes y servicios ecosistémicos y contribuir al desarrollo territorial, de los pueblos originarios, las comunidades vulnerables y la valoración de la biodiversidad en un escenario de crisis climática.*

Dentro de sus Objetivos Estratégicos se tienen, entre otros:

- *Asegurar la conservación de los ecosistemas boscosos y xerofíticos en las Áreas Silvestres Protegidas del Estado y fuera de éstas, reduciendo el riesgo de desastres ambientales provocados por la acción antrópica y no antrópica, con un enfoque preventivo frente a los incendios y otros daños ecológicos.*
- *Promover y manejar paisajes y ecosistemas boscosos y xerofíticos con fines multifuncionales, fomentando el manejo y la restauración de los bosques nativos y formaciones xerofíticas, mediante soluciones basadas en la naturaleza, así también las prácticas de manejo forestal en plantaciones que protejan los componentes ambientales.*

- *Monitorear, a distintas escalas, el comportamiento de los ecosistemas boscosos y xerofíticos, con el fin de predecir e identificar procesos naturales y antrópicos que impactan la oferta de bienes y servicios ecosistémicos y la conservación de la biodiversidad.*
- *Promover y desarrollar acciones ecológicas para la creación y fortalecimiento de áreas verdes que aporten a la resiliencia en ciudades y territorios, reconociendo patrimonio cultural en los enfoques de trabajo con los pueblos originarios y comunidades vulnerables.*
- *Generar alianzas para el desarrollo forestal y promover la colaboración público-privada, para el desarrollo institucional y el cumplimiento de los objetivos y metas asociadas al cambio climático y de CONAF.*
- *Ofrecer oportunidades de capacitación, empleo y desarrollo forestal asociados a la protección, conservación y manejo de los ecosistemas boscosos y xerofíticos y la biodiversidad, aportando al desarrollo territorial, de pueblos originarios y comunidades vulnerables.*

1.2. **Antecedentes de la Universidad del Bío-Bío.** La Universidad del Bío-Bío es una institución de educación superior chilena, de carácter estatal, ubicada en las regiones del Biobío y Ñuble, con sedes en Concepción y Chillán. Es un plantel de educación superior cuya Visión apunta a ser una Universidad comprometida con su carácter estatal y birregional, innovadora, inclusiva y compleja, con proyección nacional e internacional, que contribuye al progreso sostenible de su territorio y sus habitantes, de excelencia en la formación de personas y con sentido de equidad social y de género.

Tiene por misión:

- *Crear y transmitir el conocimiento mediante la docencia, la investigación, la innovación, la creación artística y la interacción con el entorno social en las diversas áreas del conocimiento y la cultura, basada en la responsabilidad social y en los principios de excelencia, pluralismo, transparencia y equidad de género.*
- *Contribuir a la formación de ciudadanos con espíritu crítico, reflexivo y tolerante, así como a la movilidad e integración social y al desarrollo sostenible, promoviendo la identidad cultural y la interculturalidad de las regiones del Biobío y Ñuble, y vinculada con los requerimientos y desafíos de su territorio y del país.*

SEGUNDO: OBJETO DEL ACUERDO.

Para contribuir al cumplimiento de los objetivos y funciones estratégicas de las Partes, se considera relevante fortalecer su vinculación a partir del presente convenio de cooperación, a fin de colaborar mutuamente en la realización de actividades, como prácticas profesionales, elaboración de tesis e investigaciones en las áreas de 1) gestión ambiental, 2) reforestación, 3) evaluación, mitigación y compensación de impactos ambientales, 4) gestión de residuos, 5) legislación ambiental y sistema de evaluación de impacto ambiental, 6) manejo y conservación de la biodiversidad, entre otros vinculados directamente al quehacer y competencia de las instituciones.

Para lo anterior, se consideran las siguientes líneas de acción:

- **Investigación aplicada:** Trabajo en conjunto para la generación de nuevo conocimiento, definiendo temáticas prioritarias de común acuerdo, colocando a disposición la experiencia, infraestructura, equipamiento u otros. Se incluye también la postulación conjunta a fuentes de financiamiento en las áreas de investigación, desarrollo e innovación.
- **Capacitación, transferencia técnica y difusión:** Promover instancias de capacitación, transferencia técnica y difusión, relacionadas a las materias de este convenio, las cuales pueden ser abiertas a profesionales de la Universidad y CONAF, personas beneficiadas de los programas de CONAF o estudiantes de pregrado y postgrado de la Universidad.
- **Desarrollo de acciones conjuntas:** Promover la realización de actividades en conjunto, entre las que se pueden incluir: participación de académicos y alumnos de pregrado y postgrado en actividades en terreno, desarrollo de proyectos con otras entidades, participación de profesionales de CONAF en cursos y/o actividades desarrolladas por la Universidad, entre otras asociadas al objeto de este convenio.

Todas las actividades de cooperación que se efectúen en el marco del presente convenio estarán sujetas a la disponibilidad de fondos y personal de ambas Partes. La naturaleza y alcance del financiamiento de cada acción del presente convenio serán determinados por las Partes de común acuerdo y de forma previa al inicio de estas.

Este convenio no obliga a las Partes a proporcionar financiamiento de cualquier tipo a la otra, incluyendo el apoyo de personal o para recaudación de fondos.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

- 3.1. **Compromisos de CONAF.** La Corporación se compromete a lo siguiente:
 - 3.1.1. Identificar y comunicar sus necesidades en las áreas identificadas en el punto primero del presente acuerdo, articulando con la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales de la Universidad del Bío-Bío, el Magíster en Ciencias Biológicas y el Doctorado en Ciencias con mención en Recursos Naturales Renovables el desarrollo de prácticas y tesis para los estudiantes de la carrera, así como otros proyectos de divulgación, extensión, capacitación, investigación y/o vinculación con el medio en los que puedan participar estudiantes y/o académicos de la Universidad.
 - 3.1.2. Facilitar información relevante para los procesos de investigación llevados a cabo por los profesionales y estudiantes de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales de la Universidad del Bío-Bío, el Magíster en Ciencias Biológicas y el Doctorado en Ciencias con mención en Recursos Naturales Renovables Universidad del Biobío.
 - 3.1.3. Informarse sobre los requisitos establecidos en los reglamentos internos de práctica y tesis de la Universidad del Bío-Bío.
 - 3.1.4. Aportar al desarrollo de actividades de divulgación de las iniciativas que sean acordadas, según disponibilidad material, presupuestaria o profesional.

3.1.5. Se deja establecido que el presente convenio no considera la transferencia de recursos presupuestarios entre las partes.

3.2. **Compromiso de la Universidad del Bío-Bío.** Por su parte, la Universidad se compromete a lo siguiente:

3.2.1. Coordinar las acciones necesarias para la correcta ejecución del presente convenio.

3.2.2. Gestionar la elaboración y desarrollo de proyectos de investigación, prácticas siempre que exista disponibilidad y tesis orientadas a la gestión ambiental; planes de reforestación; evaluación, mitigación y compensación de impactos ambientales; gestión de residuos; legislación ambiental y sistema de evaluación de impacto ambiental; manejo y conservación de la biodiversidad.

3.2.3. Compartir información producida a través de investigaciones y proyectos desarrollados en el área definidas en la cláusula primera.

3.2.4. Velar por el cumplimiento de los reglamentos internos establecidos para el desarrollo de prácticas profesionales y tesis.

3.2.5. Aportar medios materiales, presupuestarios y profesionales para el desarrollo de actividades de divulgación de las iniciativas que sean acordadas, según disponibilidad.

3.2.6. Se deja establecido que el presente convenio no considera la transferencia de recursos presupuestarios públicos entre las partes.

CUARTO: ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN.

Las Partes, en el marco del acuerdo de Cooperación, y según su disponibilidad de recursos humanos, presupuestarios, materiales y operacionales, desarrollarán actividades de difusión y comunicación conjuntas.

Los materiales a utilizar, los contenidos, herramientas y formas de divulgación de estas acciones serán acordados entre las instituciones firmantes.

Las partes no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra Parte, para fines distintos a los señalados y acordados, sin contar con la autorización expresa y por escrito de las partes respectivas. El uso sin autorización previa permitirá poner término al presente convenio y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado, incluyendo acciones legales a su propio costo.

Las Partes acuerdan que, en toda publicación, documento, promoción, información, o acto que se efectúe, en virtud del presente convenio, se reconocerá la participación de las Partes, así como la autoría o cualquier otro, debiendo incluirse los logos institucionales de cada Parte. Asimismo, se reconocerán los créditos que correspondan a las personas que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo a la ley.

Si alguna de las Partes desea incorporar, en alguna publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra Parte, deberá solicitar previamente la autorización escrita de la segunda, de acuerdo a la normativa legal sobre la materia.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.

Los productos, informaciones, resultados y otros con ocasión de la ejecución del presente acuerdo, ya sea que estén en soporte material o digital; serán compartidos por las instituciones, pudiendo ser utilizados en el desarrollo de sus actividades propias, indicándose, especialmente en el caso de publicaciones en cualquier medio de soporte, la participación conjunta de las entidades, haciendo alusión al presente acuerdo de Cooperación.

Ninguna de las Partes podrá publicar información relacionada con una actividad aprobada por ambos bajo este convenio, sin la autorización de la otra Parte. Sin perjuicio de lo anterior, cada Parte conservará plenamente los derechos de marca y propiedad intelectual respecto de la información que pongan a disposición de la otra Parte.

Las Partes se comprometen a mantener estricta reserva de la información proporcionada por la otra parte, obligándose a utilizarla únicamente para el desarrollo de los objetivos del presente acuerdo, absteniéndose de traspasarla, utilizarla o transferirla para otros fines. Lo anterior, salvo autorización expresa y por escrito de la otra Parte.

Las Partes estipulan que gozarán de cada uno de los derechos que les otorgan las leyes correspondientes en materia de propiedad intelectual e industrial para los productos, procesos y organismos que se obtengan, según corresponda, con motivo de la ejecución de acciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Partes acuerdan que en toda actividad pública que se efectúe para difundir el presente convenio, ya sea a su término o durante su ejecución, por medios escritos y/o audiovisuales; deberá señalarse expresamente y en forma destacada que dicha actividad se encuentra inserta en una alianza de colaboración entre las Partes.

Lo expresado en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de las obligaciones de transparencia activa y pasiva derivadas del artículo 8° de la Constitución Política de la República y Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que implican que tanto el presente convenio, así como sus antecedentes y resultados, son públicos de acuerdo a la normativa citada. Las partes declaran que en estas materias se mantendrá estricto apego a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

La obligación contenida en esta cláusula es de duración indefinida.

SEXTO: VIGENCIA.

El presente acuerdo comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que correspondiere y tendrá vigencia por 5 años (año calendario). El mismo, será renovado automáticamente, por anualidad, si ninguna de las Partes manifiesta su intención de dar término al convenio. Cualquiera de las Partes podrá poner término al convenio, con una antelación mínima de treinta (30) días previos al vencimiento del plazo que esté vigente. En caso de silencio de las Partes, el convenio terminará en la fecha antes dicha. Si al finalizar el presente

convenio, hubiere actividades en desarrollo, las Partes preverán que ellas concluyan sin afectar a las personas que estén participando, los fondos comprometidos, ni al interés y al patrimonio de las Partes. El fin anticipado del convenio no dará lugar a indemnización alguna.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo, producto del incumplimiento de las obligaciones de la otra Parte, debiendo avisar a esta última, por escrito, con una anticipación no inferior a treinta (30) días corridos a la fecha propuesta como de término. Si al finalizar el presente acuerdo, hubiere actividades en desarrollo, las Partes preverán que ellas concluyan sin afectar a las personas que estén participando, los fondos comprometidos, ni al interés y al patrimonio de las Partes.

OCTAVO: MODIFICACIONES.

Sólo se podrán efectuar modificaciones a este acuerdo, cuando exista mutuo acuerdo entre las Partes comparecientes y se formulen por escrito. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente acuerdo.

NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN.

Cualquier duda o dificultad que se produzca entre las Partes con motivo de las aplicación, cumplimiento o interpretación del presente acuerdo, sea durante su vigencia o a su término; será resuelta amigablemente, y de común acuerdo por las Partes y, en caso de no alcanzar dicho acuerdo, el asunto será sometido al conocimiento y resolución de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago de Chile, sin perjuicio, de las facultades de la Contraloría de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO: COORDINADORES Y FUNCIONAMIENTO.

Cada una de las Partes designará a un(a) profesional coordinador(a) a nivel nacional, quien tendrá como función principal implementar, desarrollar, gestionar y hacer seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente acuerdo. Por la Corporación Nacional Forestal actuará como coordinador quién ostente el cargo de Director del Centro de Semillas, Genética y Entomología; y por la Universidad del BioBío quién tenga el cargo de Director del Doctorado en Ciencias con mención en Recursos Naturales Renovables.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre ambas Partes será realizada por los coordinadores elegidos, mediante los correos electrónicos informados.

Los coordinadores podrán designar a una o más personas para que concurran en su representación en las actividades que se desarrollen a partir del presente Convenio, cuestión que informarán oportunamente y por los medios formales que en este instrumento se establecen.

Las Partes, establecerán un Programa de trabajo anual que incluirá las actividades a desarrollar e implementar, en el marco del presente convenio, determinando los componentes a abordar, sus objetivos generales y específicos, las acciones

concretas, las metas e indicadores, los responsables, los recursos comprometidos y su respectivo cronograma de trabajo, entre otros elementos estratégicos, el que firmado por las partes, en este caso, por los coordinadores, se entenderá formar parte del presente convenio para todo efecto legal.

El primer programa de trabajo anual podrá ser generado para lo que reste del año calendario, siendo revisado y mejorado, para sancionarse y ejecutarse a partir de enero del siguiente año.

Todas las actividades que se comprometan serán desarrolladas e implementadas en la ciudad de Chillán.

DÉCIMO PRIMERO: RELACIÓN LABORAL.

Las Partes señalan expresamente que, en virtud del presente acuerdo no se constituirá ni dará origen a relación laboral alguna entre las Partes, ni entre los trabajadores/as dependientes de alguna de estas con la otra. A mayor claridad, no existe ni existirá dependencia o subordinación entre el personal de una de las Partes respecto de la otra.

En consecuencia, ninguna de las Partes contrae para con la otra obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales, respecto del personal propio de cada una de las Partes, las que siempre serán de responsabilidad de cada Parte respectivamente.

DÉCIMO SEGUNDO: COMPROMISOS RECÍPROCOS.

Las partes establecen las siguientes obligaciones recíprocas:

- 13.1. Respetar y promover el principio de igualdad y no discriminación arbitraria
- 13.2. Respetar y promover entre las/os trabajadoras/es y/o funcionarias/os de las Partes, comportamientos acordes con las disposiciones legales vigentes en Chile, evitando todo tipo de hechos de carácter irregular, malos tratos, hostigamiento o acoso entre ellos.
- 13.3. Generar relaciones de respeto al interior de las dependencias de ambas organizaciones, procurando un ambiente grato y sana convivencia entre las/os trabajadoras/es y/o funcionarias/os, para lo cual deberá promoverse la utilización de un lenguaje correcto, esto es, no discriminatorio y respetuoso. En este sentido, no está permitida la utilización de términos que resulten despectivos, denigrantes, hostiles, ofensivos o humillantes en relación con la raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad o discapacidad u origen social, aun tratándose de bromas o chistes.
- 13.4. En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover el respeto y trato digno entre las/os trabajadoras/es, para lo cual se establece que frente a conductas irregulares por parte de alguna/o, la institución respectiva, deberá informar de manera inmediata a la contraparte, con el fin de establecer medidas pertinentes.

Se entenderá por “Discriminación arbitraria”, de acuerdo a la Ley N°20.609, que Establece Medidas contra la Discriminación “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.” Asimismo, por “hechos de carácter irregular”, toda situación o hecho que vaya en contra de los principios de probidad y buen trato, poniendo en riesgo la sana convivencia y el cumplimiento de la ley vigente en Chile.

DÉCIMO TERCERO: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

- 14.1. Ninguna de las Partes podrá ceder, transferir o dar participación en el presente acuerdo a terceros a cualquier título que sea, sin autorización previa y escrita de la otra Parte.
- 14.2. Ninguna de las Partes podrá subcontratar los derechos y obligaciones establecidos en el presente acuerdo, excepto en aquellos casos expresamente permitidos por el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá subcontratar los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio únicamente si la Parte que desea subcontratar cuenta con autorización previa y escrita de la otra Parte.

DÉCIMO CUARTO: SOBRE REGULACIÓN DE ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Las Partes que suscriben este contrato declaran tener conocimiento que las conductas de violencia sexual, incluido el acoso sexual, violencia y discriminación de género son contrarias a los principios que rigen a ambas instituciones y, por ende, al presente vínculo. A su vez, las Partes declaran conocer y aceptar todas las disposiciones relativas a actos de violencia sexual, incluido el acoso sexual, violencia y discriminación de género de la Universidad del Bío-Bío, los cuales se encuentran publicados en su página Web, disponible en <http://dirgegen.ubiobio.cl/>.

Las Partes acuerdan que esta estipulación tiene carácter de esencial dentro del Contrato según artículo noveno de la Ley N° 21.369, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de las normas y procedimientos establecidos por cada una para tales efectos.

Asimismo, las Partes declaran conocer y aplicar, la Ley N°21.643, que regula la Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Laboral, Sexual o de Violencia en el trabajo, aplicable a las relaciones laborales en CONAF.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA.

La personería de don **Christian Leonardo Little Cárdenas**, para representar a la **Corporación Nacional Forestal**, consta en el Decreto Supremo N° 28, de 28 de marzo de 2022, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don **Benito Umaña Hermosilla** para actuar por la **Universidad del Bío-Bío** emana de Decreto Supremo N° 143, de 22 de agosto de 2022, del Ministerio de Educación, que le designa Rector de dicha institución.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.

En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente convenio en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos copias en poder de cada una de las instituciones firmantes.

Powered by
 Firma electrónica avanzada
**CHRISTIAN LEONARDO
LITTLE CARDENAS**
2024.09.11 09:29:31 -0300

Christian Leonardo Little Cárdenas
Director Ejecutivo
Corporación Nacional Forestal

**BENITO ELIOT
UMANA
HERMOSILLA** Firmado digitalmente
por BENITO ELIOT
UMANA HERMOSILLA
Fecha: 2024.09.13
14:23:21 -03'00'

Dr. Benito Umaña Hermosilla
Rector
Universidad del Bío-Bío